

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Ejecutivo derivado de sentencia
Radicación	11001-33-43-060-2018-00073-00
Demandante	Ana Rita Caicedo y otros
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional
	Aprueba liquidación y rechaza objeción

1. ANTECEDENTES.

La Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Administrativos de Bogotá D.C., realizó la liquidación del crédito, de la cual se corrió traslado a las partes.

La ejecutada presentó objeción a la liquidación del crédito.

2. CONSIDERACIONES

Revisada la objeción a la liquidación del crédito propuesta por la parte ejecutada, se establece que se no fue aportada la liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación efectuada por la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá D.C., en la forma prevista en el Numeral 2 del Artículo 446 del Código General del Proceso, en consecuencia se rechazará la objeción propuesta.

Ahora bien, revisada la liquidación del crédito elaborada por la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá D.C., se establece que la misma fue realizada conforme se indicó mediante auto del 20 de junio de 2019, por tanto se dará aprobación a esta.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: Rechazar la objeción a la liquidación del crédito propuesta por la parte ejecutante, por lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito efectuada por la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá D. C.

ALEJANDRO BONILLA ALDANA

Juez

EÉMPLASE

M.M.P.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **CERTIFICA** que la providencia se insertó en Estado Electrónico **055** del PRIMERO (1) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN DUENTES ROJAS